

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-05-2022. A despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, resolver su admisión, inadmisión o rechazo y decidir sobre las medidas cautelares. Sírvase proveer.

*Juan Esteban Ocampo R.*

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Oficial Mayor -7



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 970  
RADICADO: 170014003-002-2022-00217-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: JULIO CESAR LONDOÑO DUQUE- C.C. 75.032.712  
DEMANDADO: YOHAN DAVID SANCHEZ ARREDONDO - C.C. 75.101.445

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA incoada por JULIO CESAR LONDOÑO DUQUE contra YOHAN DAVID SANCHEZ ARREDONDO.

El juzgado procede a inadmitir la demanda para que subsane los siguientes defectos:

-Deberá adecuar las pretensiones en lo referente a los intereses, indicando con precisión, que clase de intereses está cobrando, si son de plazo o moratorios, en cualquier caso, deberá indicar el día exacto en que empiezan a contar los mismo y hasta que fecha. Pues la parte demandante indica: "*Por los intereses causados a partir del 03 de febrero de 2021 y los que se generen a futuro*".

Pues, por ejemplo, si la letra venció el 04-01-2022, los intereses de mora deben pedirse desde el 05-01-2022 hasta el pago total de la obligación.

- Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

-Deberá aportar el correo electrónico de la dependencia a la cual solicita la medida de embargo.

Para lo anterior se le concede el término de 5 días para que subsane los defectos, so pena de rechazo (art. 90 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Fernando Gutiérrez Giraldo*

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-05-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcc669a99bfecfaeea6c45a2b4210c656710759ea039e7a7ae1ec8b87f2212a**

Documento generado en 10/05/2022 11:04:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**